

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210021300**.

Vencido en silencio el término otorgado en auto de fecha 9 de agosto de 2022, visto el acuerdo transaccional parcial, suscrito entre la parte actora y el ejecutado Mauricio Castro Soriano, el Despacho, con apoyo en el artículo 312 del C. G. del P., aceptará el acuerdo transaccional y decretará la terminación parcial del presente proceso por transacción, ordenará la entrega de títulos, no condenará en costas (inciso 4° artículo 312 *ib.*) y dispondrá continuar las diligencias respecto del saldo de la obligación contra el ejecutado que no hace parte del acuerdo transaccional.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

### **Resuelve:**

**Primero: Aceptar** el acuerdo transaccional parcial al que llegaron los extremos procesales dentro del presente litigio.

**Segundo: Decretar** la terminación del presente proceso ejecutivo, por transacción parcial, respecto del ejecutado Mauricio Castro Soriano, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P.

**Tercero: Ordenar** la entrega de títulos judiciales que hayan sido retenidos al demandado Mauricio Castro Soriano, a favor de la parte actora hasta por el monto de \$55.000.000,00, así como la devolución de los dineros restantes al señor Mauricio Castro Soriano; por secretaría procédase a la elaboración y fraccionamientos a que haya lugar.

**Cuarto: Decretar** la cancelación y el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas respecto del ejecutado Mauricio Castro Soriano, previa verificación embargo de remanentes. Oficiese como corresponda.

**Quinto:** No realizar condena en costas.

**Sexto: Precisar** que la presente la ejecución continúa exclusivamente en contra de la sociedad Arqproline S.A.S., por el valor restante de la obligación, descontándose la suma de \$55.000.000,00, que se ordenó pagar a la parte ejecutante, conforme el numeral 3° del presente auto.

En firme el presente auto, y cumplida todas las ordenes impartidas en esta decisión y en las del proveído de la misma fecha del cuaderno de cautelas, ingresen las diligencias al Despacho a fin de continuar el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 100, hoy 6 de septiembre de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066949664e94131ae1ce9fcbc44a99f13a70d768e3f89c360209f0216e1b8bd1**

Documento generado en 05/09/2022 03:51:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**